



Un nuevo modelo de atención al profesional  
tributario y al contribuyente  
Economistas (REAF-CGE)  
Madrid, 15 de julio de 2021

# Índice

1. Qué es la ADI
2. Cómo surge la idea
3. Ventajas del mostrador virtual
4. Canales de acceso
5. Servicios de información:
  - A) Herramientas de asistencia virtual
    - IVA
    - Censos
  - B) INFORMA+



# 1. Qué es la ADI

# 1. Qué es la ADI



## La ADI es el 'mostrador virtual' de la Agencia Tributaria

Prestará de forma personalizada no presencial, los servicios de **información y asistencia** que habitualmente se ofrecen en una oficina física de la Agencia Tributaria. Nuevo canal de relación con los profesionales tributarios

# 1. Qué es la ADI

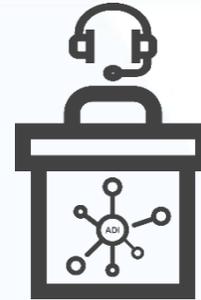


Será **multicanal**, aprovechando las distintas herramientas telemáticas que permite la tecnología actual (asistentes virtuales, chats, video-llamadas, teléfono, email...)

Ofrecerá un **servicio de la máxima calidad**, para lo que contará exclusivamente con **funcionarios especializados** en cada materia, apoyados por herramientas informáticas 'ad hoc' para **agilizar y optimizar la ayuda** al contribuyente y al profesional tributario



# 1. Qué es la ADI



Atenderá a profesionales tributarios y contribuyentes de **todo el territorio nacional**



Contará con todas las garantías de **seguridad en las comunicaciones** y derechos del contribuyente que existen en una oficina tradicional gracias a la posibilidad de **identificación telemática** de los contribuyentes



## 2. Cómo surge la idea

## 2. Cómo surge la idea



Facilitar el **cumplimiento voluntario** con más y mejor información y asistencia al profesional tributario y al contribuyente

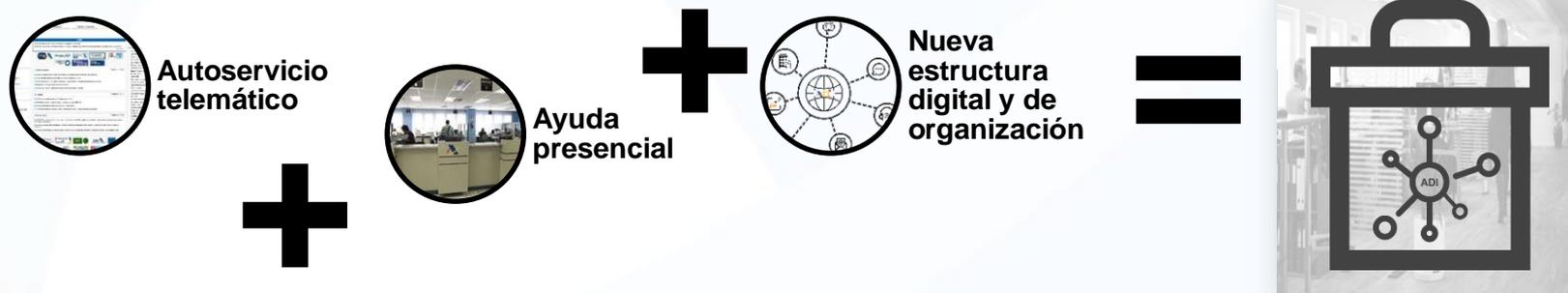
Tras varios años de gestación del proyecto, su inclusión destacada en el **Plan Estratégico de la AEAT 2020-2023** da el último impulso a las ADI como una de las grandes apuestas de futuro de la Agencia

A partir de la evolución de las nuevas tecnologías, se trata de avanzar hacia una Administración Tributaria más **ágil**, **dinámica** y **cercana** al contribuyente que requiere su ayuda y al profesional tributario en sus gestiones

## 2. Cómo surge la idea

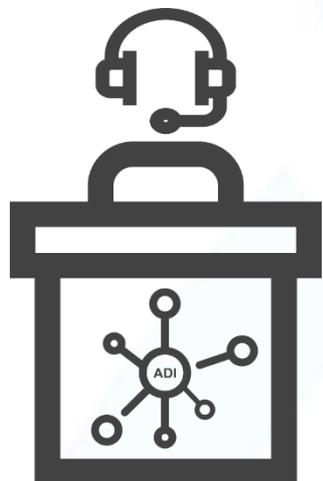
La Agencia Tributaria viene ofreciendo una **ayuda presencial** y una **alternativa telemática** de autoservicio de alta calidad

La **ADI** complementa los dos grandes vectores tradicionales de asistencia al contribuyente con **una tercera opción: la fusión de lo mejor de ambas**



# 3. Ventajas del mostrador virtual

## 3. Ventajas del mostrador virtual



**Facilidad y comodidad** de acceso:  
**evita desplazamientos y presencia física** al profesional tributario y al contribuyente



**Mayor amplitud de horario** de atención que las oficinas físicas

**De 9 a 19 horas de lunes a viernes**

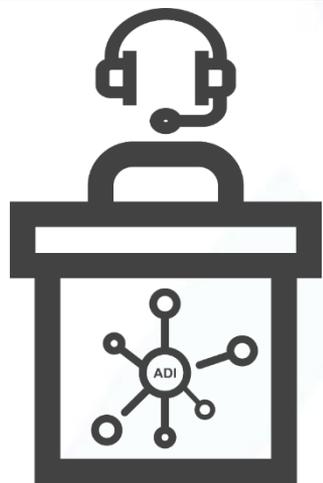
Cinco horas más que en las oficinas



Ofrece **información y asistencia especializada**



# 3. Ventajas del mostrador virtual



El contribuyente y el profesional tributario sólo ganan, no pierden ningún servicio: la asistencia en oficinas no cambia, para una gran variedad de consultas y trámites **pueden elegir** entre su oficina física habitual y la oficina virtual de la ADI

Refuerza la **homogeneidad y calidad del servicio**

Favorece la **unidad de criterio** en la aplicación de la norma y, con ello, la **seguridad jurídica**



Permite una **mayor especialización** de los funcionarios

**Reduce los tiempos** de respuesta



**Mejora la calidad de la asistencia** al profesional tributario y al contribuyente



# 4. Canales de acceso

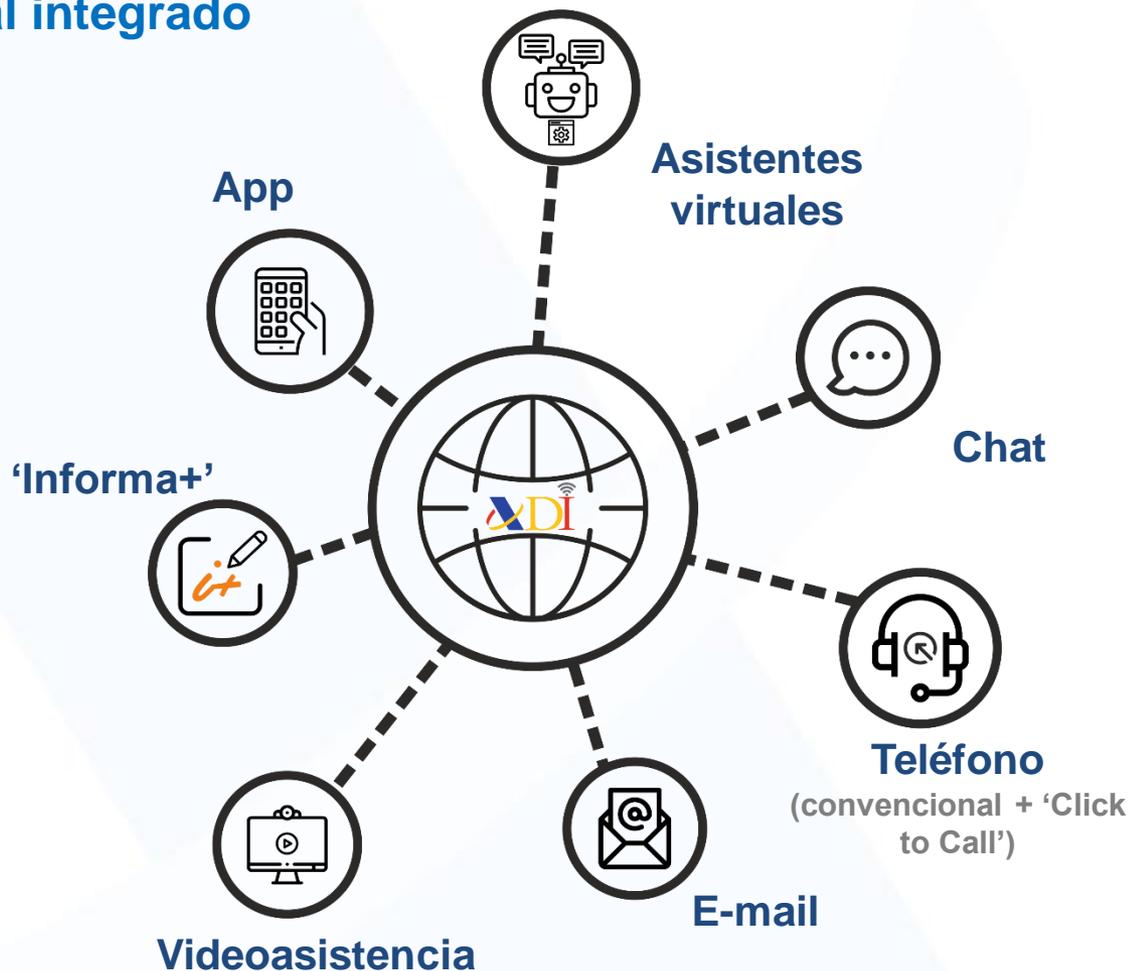
# 4. Canales de acceso

## Un sistema multicanal integrado

Con la ADI se implanta un **modelo de acceso multicanal e integrado** a los servicios que ofrece la **Agencia Tributaria**, superando el concepto tradicional de asistencia mediante centros de atención telefónica

**Multicanal**, con la utilización de distintas herramientas y utilidades

**Integrado**, ya que el acceso a la ayuda de la ADI se incardina con el resto de funcionalidades y trámites que realiza la Administración Tributaria





# 5. Servicios de información

# a) Herramientas de asistencia virtual

# IVA y SII: Asistentes virtuales



Si el profesional tributario o el contribuyente necesitan una aclaración sobre tributación en el IVA, pueden utilizar los **asistentes virtuales de IVA y SII** junto con sus **herramientas complementarias**

## Asistente Virtuales AVIVA y SII

Ofrece información sobre comercio exterior, sujeción y exenciones, deducciones, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, operaciones inmobiliarias, facturación y registro, tanto en libros tradicionales como en el SII



## Localizador

Indica dónde se localiza y tributa la prestación de un servicio, entrega de bienes, quién debe declarar el IVA devengado en la operación o cómo se declara en caso de no estar sujeta en el territorio de aplicación del impuesto español y si en la factura se debe o no repercutir IVA



## Calificador inmobiliario

Indica cómo tributan las compraventas y arrendamientos de inmuebles por IVA o ITP, la persona que debe ingresar el impuesto y si la factura lleva IVA



## Calculadoras de plazos MBI y SII

La primera indica la fecha límite para emitir una factura rectificativa o modificar el IVA soportado deducido. Además, facilita el periodo y ejercicio del modelo 303 donde realizar el ajuste

La segunda indica la fecha límite para registrar en el SII



## Calculadoras de deducciones

**Calculadora de prorratas** que permite calcular la general y la especial y regularizaciones de deducciones cuando se realizan conjuntamente operaciones exentas y no exentas

**Calculadora de sectores diferenciados** para contribuyentes con varias actividades indicando los porcentaje de deducción de cada actividad y el común



# CENSOS: Buscador de actividades



Para aclaraciones sobre las obligaciones tributarias al comenzar una nueva actividad económica, se ofrece el **buscador** y el **informador censal**

## Buscador de actividades económicas

Indica el epígrafe de las Tarifas de IAE y código de actividad equivalente (CNAE) aplicables a una determinada actividad, así como información de interés en relación con la clasificación seleccionada

## Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

Seleccionando un determinado perfil (persona física o jurídica, residente o no, con o sin establecimiento permanente), ofrece información sobre el epígrafe de la actividad a desarrollar según las Tarifas del IAE y las obligaciones tributarias derivadas de su ejercicio

## Informador censal

Ofrece información sobre NIF, declaraciones y trámites censales, certificados tributarios, apoderamientos para la realización de trámites por internet y representaciones legales, sistemas de identificación y firma electrónica

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/Campanas/Herramientas\\_de\\_asistencia\\_virtual/Herramientas\\_de\\_asistencia\\_virtual.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Campanas/Herramientas_de_asistencia_virtual/Herramientas_de_asistencia_virtual.shtml)

# Ventajas

- El profesional tributario y el contribuyente obtienen una **respuesta inmediata** a su consulta (**autoasistencia**)
- **Mayor certidumbre y seguridad jurídica** al ofrecer una misma respuesta a todo aquel usuario que plantee la misma cuestión (**unidad de criterio**)
- **Identificación de las necesidades de información:** el análisis de las preguntas formuladas permite identificar con rapidez y agilidad los temas que generan más dudas para poder darles una respuesta inmediata de alcance general
- **Mejora continuada de la accesibilidad a los trámites administrativos** con la finalidad de facilitar las gestiones a los contribuyentes y profesionales
- Las herramientas se diseñan para **uso por los ciudadanos, los profesionales del ámbito tributario y los propios funcionarios de las Administraciones Tributarias**

# Ejemplos de funcionamiento

# Asistente virtual de IVA (AVIVA)

## Asistente Virtual de IVA - AVIVA



Bienvenido al Asistente Virtual

Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre:

- **IVA**: comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones, operacio base imponible y tipos impositivos), deducciones y devoluciones.

Además este asistente engloba otras herramientas como los **localizadores**.

Una vez consultada toda la información, puede **generarse un pdf** que será una copia exacta de l hubiera. **Para ello será necesaria la autenticación vía CI@ve o certificado electrónico.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Si desea plantear una consul debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos cor

Los asistentes virtuales utilizan la inteligencia artificial permitiendo al usuario formular la pregunta como desee

Chat con el Asistente Virtual

 Hola, buenos días. ¿En qué puedo ayudarle?

A continuación, puede encontrar ejemplos de preguntas: [Ver ejemplos](#)

los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿llevan IVA?

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/AsistenteIVA>



Facilitada la respuesta, se permite obtener una copia escrita de la misma tras valorar positivamente la herramienta

 Las criptomonedas son divisas virtuales que constituyen un medio de pago, por lo que las operaciones con las mismas están **exentas**. Asimismo, los **servicios de mediación** también están **exentos** por tratarse de mediación en operaciones financieras exentas. Las operaciones de **minado** de Bitcoins **no están sujetas al IVA**. Debe tenerse en cuenta que tales actividades **no dan derecho a la deducción del IVA soportado** para la realización de las mismas.

A continuación se facilita el enlace a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos donde se recoge este criterio.

[Normativa y criterios](#)



¿Le ha sido útil esta herramienta?

- Sí  
 No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

Valoración: ★ ★ ★ ★ ★ (1★ : Muy malo, 2★ : Malo, 3★ : Regular, 4★ : Bueno, 5★ : Muy bueno)

¿Quiere copia escrita de la Conversación?:



- Sí (se le pedirá identificación y correo electrónico para enviarle un PDF con la conversación)  
 No

## Asistente Virtual de IVA - AVIVA

- Respuesta AUTOMÁTICA personalizada reforzando la seguridad jurídica
- Requiere identificación
- Se incorporan enlaces a consultas de la DGT y/o referencias del INFORMA
- Efectos jurídicos: información no vinculante. Art. 86, 87 y 179.2.d LGT



Agencia Tributaria

### Conversación mantenida con las herramientas de asistencia virtual

Consulta realizada el día 13/04/2021 10:48:59

**NIF**

**Nombre y Apellidos**

### Conversación con IVA

**USUARIO:** los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿llevan IVA?

**AEAT:** Las criptomonedas son divisas virtuales que constituyen un medio de pago, por lo que las operaciones con las mismas están **exentas**. Asimismo, los **servicios de mediación** también están **exentos** por tratarse de mediación en operaciones financieras exentas.

Las operaciones de **minado** de Bitcoins **no están sujetas al IVA**.

Debe tenerse en cuenta que tales actividades **no dan derecho a la deducción del IVA soportado** para la realización de las mismas.

A continuación se facilita el enlace a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos donde se recoge este criterio.

[Normativa y criterios](#)

[Consulta de Dirección General de Tributos](#)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes.*



# Localizador de entregas de bienes y prestaciones de servicios en IVA

## Localizador de EB y PS en IVA



Localizador

La aplicación guía al usuario a través de un breve cuestionario, al que contesta seleccionando, entre las distintas opciones que se le ofrecen, la que se ajusta a su caso concreto

Finalizado el cuestionario, se responde a las siguientes cuestiones:

1. ¿Dónde está sujeta la operación?  
Artículos 68, 69 y 70 Ley 37/1992
2. ¿Quién debe declarar el IVA devengado?
3. ¿La factura lleva IVA?

## La respuesta también resuelve las siguientes cuestiones

- Si la operación está sujeta, no sujeta o exenta
- Si la operación está no sujeta o exenta: indica de las casillas del modelo 303 o 322
- Mención a la obligación de identificación, distinguiendo entre NIF y NIF-IVA
- Indicación de la obligación de informar la operación en el modelo 349
- Tratamiento diferenciado a los destinatarios de servicios que sean personas jurídicas no empresarios, pero identificadas con NIF-IVA (Entes públicos, Fundaciones y Asociaciones)
- Tratamiento específico para los empresarios en régimen simplificado, régimen especial de agricultura, ganadería y pesca y recargo de equivalencia

## Localizador de servicios Ejemplo 1

- Una empresa española organiza una feria en Madrid para una empresa belga. ¿Dónde se localizan estos servicios? ¿Debe la empresa española repercutir IVA en la factura?

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/w/pl/AVAC-CALC/Localizadores>

Respuesta:



Adobe Acrobat  
Document

## Localizador de entregas Ejemplo 2

- Una empresa española vende ropa a particulares residentes en Bélgica por importe de 50.000 euros. ¿Dónde se localizan estas entregas? ¿Debe la empresa española repercutir IVA en la factura?

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/Localizadores>

Respuesta:



Adobe Acrobat  
Document



Adobe Acrobat  
Document

Relevante para entender los cambios en la tributación del comercio electrónico a partir del 1 de julio

# Calificador inmobiliario en IVA

## Calificador inmobiliario en IVA



Calificador  
inmobiliario

La aplicación guía al usuario a través de un breve cuestionario, al que contesta seleccionando, entre las distintas opciones que se le ofrecen, la que se ajusta a su caso concreto

Finalizado el cuestionario, se responde a las siguientes cuestiones:

1. ¿La operación tributa por **IVA o por ITP**?  
Artículo 20.Uno.20º, 22º y 23º Ley 37/1992
2. ¿**Quién** debe declarar el IVA devengado o el ITP?
3. ¿**La factura** lleva IVA?

## La respuesta resuelve las siguientes cuestiones

- Si la operación de compraventa o arrendamiento está sujeta ITP o a IVA y, en este último caso, tipo aplicable
- Si la operación está exenta de IVA: casillas del modelo 303 / 390 a cumplimentar
- Análisis de las operaciones de arrendamiento distinguiendo con y sin opción de compra y dentro de este último caso, con o sin intermediación de Agencia inmobiliaria
- Mención específica al arrendamiento de apartamentos turísticos
- Tratamiento diferenciado a las personas jurídicas no empresarios (Entes públicos, Fundaciones y Asociaciones)

## Calificador inmobiliario Ejemplo

- Una empresa vende una nave que promovió y ha utilizado los últimos diez años. La empresa compradora va a demoler la nave para construir un nuevo edificio en el solar ¿La venta tributa por IVA o ITP?

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/CalificadorInmobiliario>

Respuesta:



Adobe Acrobat  
Document

# Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

# Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

 Indique si es Persona física (o [Entidades en régimen de atribución de rentas con todos sus miembros personas físicas](#)) o Persona jurídica y Entidades

- 01 Persona Física (o Entidades en régimen de atribución de rentas con todos sus miembros personas físicas)
- 02 Persona jurídica

 Indique si ya realiza o no otra actividad económica

- 01 Sí
- 02 No

 Indique si es residente o no residente

- 01 Residente
- 02 No residente

El asistente realiza varias preguntas para conocer algunos detalles del empresario que determinarán sus obligaciones tributarias

 Indique si en el ejercicio de su actividad paga rentas por (puede seleccionar varias opciones):

- Trabajadores, profesionales por servicios recibidos, otras actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.
- Alquiler de inmuebles urbanos

# Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

A continuación el empresario indicará en el buscador alguna palabra clave referida a su actividad. Ejemplo: hostelería

## Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

Herramienta que ofrece información sobre el epígrafe de la actividad a desarrollar según las Tarifas del IAE y las obligaciones tributarias derivadas de su ejercicio.

Se mostrará la información para **persona física y residente que no realiza actividad económica previa, paga rentas por trabajadores, servicios recibidos, otras actividades económicas, premios y/o determinadas ganancias patrimoniales y paga rentas por alquileres de inmuebles urbanos**

Si obtiene muchos resultados, añada otra palabra significativa y realice de nuevo la búsqueda.

Una vez realiza la búsqueda y de acuerdo con el perfil indicado, persona física o jurídica, residente o no, con o sin establecimiento permanente y una descripción basada en una o varias palabras significativas de la actividad a realizar, se ofrece:

- ▶ **Información sobre la actividad**, se indicarán, entre otras, los posibles epígrafes, su Código y Tipo de Actividad, Sección, División, Agrupación, Grupo, extraídos de las Tarifas del IAE, descripción y actividades adicionales que comprenden los mismos.
- ▶ **Lugar de realización de la actividad**, si se puede ejercer en local determinado o fuera de local.
- ▶ **Información y obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la actividad** en relación con el IAE, IVA, IRPF/IS/IRNR, IIEE y retenciones e ingresos a cuenta.

El buscador ofrece una serie de epígrafes entre los que tendrá que elegir, indicando en qué consiste cada actividad para facilitar la selección

Listado de actividades categorizadas en IAE.

Sección	Grupo o Epígrafe	Descripción de la actividad	Detalle
2 Actividades profesionales <a href="#">¿Qué es?</a>	521	Técnicos en hostelería	<a href="#">Ver detalle</a>
2 Actividades profesionales <a href="#">¿Qué es?</a>	599	Otros profesionales Relacionados Comercio y hostelería	<a href="#">Ver detalle</a>
1 Actividades empresariales <a href="#">¿Qué es?</a>	677.1	Hostelería y restauración sin establecimiento	<a href="#">Ver detalle</a>
1 Actividades empresariales <a href="#">¿Qué es?</a>	861.1	Alquiler de viviendas	<a href="#">Ver detalle</a>
1 Actividades empresariales <a href="#">¿Qué es?</a>	674.6	Café bar teatros y cines	<a href="#">Ver detalle</a>
1 Actividades empresariales <a href="#">¿Qué es?</a>	673.2	Otros cafés y bares 	<a href="#">Ver detalle</a>

Tras seleccionar un epígrafe podrá acceder al apartado “ver detalle”

Aparece una nueva ventana donde se indican todas las obligaciones tributarias del empresario: IAE, IVA, IRPF y retenciones (por tener trabajadores a su cargo y alquilar el local de actividad)

## Información según las Tarifas del IAE y las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la actividad "Otros cafés y bares"

Con carácter general, **antes de iniciar** una actividad económica, deben solicitar el **alta** en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (**modelo 036/037**).

 Información sobre actividad >
 Impuesto sobre actividades económicas >
 Impuesto sobre valor añadido >
 Impuesto sobre la renta de las personas físicas >
 Retenciones >

### Información sobre la actividad

Grupo: 673 En cafés, bares, con y sin comida

Epígrafe: 673.2

Descripción de la actividad: Otros cafés y bares

Seleccionando los distintos impuestos obtendremos la información

En el caso de IRPF indica el régimen aplicable así como las posibilidades de exclusión e incompatibilidades entre regímenes y los modelos a presentar con sus plazos

-  Información sobre actividad >
-  Impuesto sobre actividades económicas >
-  Impuesto sobre valor añadido >
-  **Impuesto sobre la renta de las personas físicas** >
-  Retenciones >

## Impuesto sobre la renta de las personas físicas

### RÉGIMEN DE IRPF

**Su actividad tributa** en régimen de **estimación objetiva de IRPF salvo renuncia o exclusión**. A su vez, este régimen **ha de aplicarse conjuntamente con el régimen simplificado o el de la agricultura, ganadería y pesca del IVA según proceda**.

La renuncia o exclusión a dichos regímenes del IVA supondrá la renuncia al método de estimación objetiva por todas las actividades económicas ejercidas por el contribuyente.

#### Renuncia

- ▶ Supone la **inclusión en la modalidad simplificada** del método de estimación directa si se cumplen los requisitos establecidos para esta modalidad, **salvo que se renuncie** al mismo.
- ▶ En el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto o, en caso de inicio de la actividad, antes del inicio. **También se entiende efectuada la renuncia** al método de estimación objetiva **si se presenta en plazo, el pago fraccionado del primer trimestre del año natural mediante el modelo 130 previsto para el método de estimación directa**.
- ▶ Tendrá efectos por un **mínimo de 3 años, prorrogada tácitamente** para cada uno de los años siguientes en que resulte aplicable, **salvo que se revoque** aquélla en el mes de diciembre anterior al año en que deba surtir efecto.

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AVAC-CALC/InicioCenso>

## **b) Informa+**

# ¿Qué es Informa+?



Nueva aplicación informática que permite a los profesionales tributarios a través de la vía del apoderamiento realizar **solicitudes de información tributaria por escrito a la AEAT**

También disponible para los contribuyentes debidamente identificados, con Cl@ve o certificado electrónico

En una primera fase: IVA, suministro inmediato de información y censos

# ¿Cómo acceder a Informa+?



## DOBLE VÍA DE ACCESO

- a) **Desde los asistentes virtuales.** Se mostrará chat para cuestiones sencillas (de 9 a 19h) e Informa+ para las más complejas



Asistente virtual  
IVA



Asistente virtual  
SII

¿Le ha sido útil esta herramienta?

- Sí  
 No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

Valoración: ★ ★ ★ ★ ★ (1★ : Muy malo, 2★ : Malo, 3★ : Regular, 4★ : Bueno, 5★ : Muy bueno)

Usted puede:

- Para cuestiones sencillas o sobre cumplimentación de modelos "Acceda al chat"
- Para solicitar criterio sobre cuestiones que requieran mayor análisis "Acceda a INFORMA+"

Acceder al chat con un operador de la



Acceder a INFORMA+



Salir

Nueva Consulta

# ¿Cómo acceder a Informa+?



## DOBLE VÍA DE ACCESO:

### b) Desde la sede electrónica (acceso directo)

Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio ▶ Todos los trámites ▶ Otros procedimientos tributarios ▶ Otros ▶ **Contestación a solicitudes de información tributaria.**

Procedimiento

**Contestación a solicitudes de información tributaria.**

▶ **Trámites**

- ▶ Solicitud información tributaria (INFORMA+)
- ▶ Consulta de Solicitudes de información tributaria (INFORMA+)

▶ **Ficha**

Seleccionar tema y subtema

Solicitud de información

**Avisos**

Seleccione el tipo de información sobre el que desea consultar  
Pulse el botón ACEPTAR si desea continuar.

Seleccione Consulta ▶ Formular Consulta ▶ Resultados de la búsqueda

\* Seleccione tema

IMPUESTO VALOR AÑADIDO

\* Seleccione subtema

¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)  
CÁLCULO DEL IVA REPERCUTIDO (DEVENGO, BASE IMPONIBLE Y TIPOS)  
DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES  
MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (DESCUENTOS, DEVOLUCIONES, ANULACIONES, IMPAGADOS) Y OTRAS RECTIFICACIONES  
FACTURACIÓN, REGISTRO, MODELOS Y PRE303  
OPERACIONES INMOBILIARIAS  
COMERCIO EXTERIOR, LUGAR REALIZACIÓN  
RÉGIMENES ESPECIALES

# ¿Cómo acceder a Informa+?



## DOBLE VÍA DE ACCESO:

### b) Desde la sede electrónica (acceso directo)

Tras pasar por los asistentes virtuales (información interactiva)

Chat con el Asistente Virtual

 Hola, buenos días. ¿En qué puedo ayudarle?

A continuación, puede encontrar ejemplos de preguntas: [Ver ejemplos](#)

los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿están exentos de IVA?

¿Le ha sido útil esta herramienta?

- Sí  
 No



# Ejemplo de uso



## Formulación de la pregunta

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Agencia Tributaria Sede Electrónica Todos los trámites on line

Castellano Català Galego Valencià  
Calendario, fecha y hora oficial 16/03/2022

Solicitud de información

Formular Consulta Grabación de la consulta

\* NIF  \* Apellidos y Nombre

Tema: IMPUESTO VALOR AÑADIDO Subtema: ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECCIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)

Fuente HTML

Los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿están exentos de IVA?



La aplicación realiza una búsqueda en la web de la AEAT de los posibles contenidos relacionados con la pregunta



## Solicitud de información

Seleccione Consulta

Formular Consulta

Resultados de la búsqueda

Resultados de la búsqueda para:

los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas, ¿están exentos de IVA?

**Título:** IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**Consulta:** Tributación de las operaciones de cambio de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin, o viceversa y de los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas.

**Respuesta:** 141205 OPERACIONES FINANCIERAS: BITCOINS CAMBIO Y SERVICIOS DE MEDIACIÓN Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso Y SERVICIOS DE MEDIACIÓN TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: EXENCIONES EN OPERACIONES INTERIORES, SUBCAPITULO: OPERACIONES FINANCIERAS Y DE \$ de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin, o viceversa y de los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas. Los Bitcoins, criptomonedas y demás monedas digitales son divi mismas están **exentos** en los términos establecidos en el art 20.Uno.18 .j LIVA. Por su parte, los servicios de mediación para la compraventa de criptomonedas están **exentos** por el art 20.uno.18 .m LI financieras que estén **exentas**. Normativa doctrina 'A','1','400','10', 'Artículo 135 .1.e Directiva 2006 112 CE Consejo , de 28 de noviembre de 2006 .

**Url** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlp/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0141205>

**Título:** IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Consulta:** Una empresa se dedica a la compraventa de criptomonedas a través del desarrollo y explotación de una aplicación web propia. ¿En que epígrafe del IAE debe estar clasificada?

**Respuesta:** 140235 COMPRAVENTA DE BITCOIN A TRAVÉS DE WEB PROPIA Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad Ayuda Aviso: 140235 COMPRAVEN' IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CAPITULO: TARIFAS SUBCAPITULO: ACTIVIDADES EMPRESARIALES., DIVISIÓN 8: SERVICIOS FINANCIEROS Pregunta Una empresa se dedica : explotación de una aplicación web propia. ¿En que epígrafe del IAE debe estar clasificada? La compraventa de criptomonedas a través del desarrollo y explotación de una aplicación web propia es una a



## Si no se aclara la duda, “enviar consulta”

**Respuesta:** 107080 INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE **COMPRAVENTA** Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Ac **COMPRAVENTA** TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: BASE IMPONIBLE SUBCAPITULO: ENTREGAS DE BIENES PRESTACIONES, DE **SERVI** correspondiente por toda la operación., ¿Estaría sujeta al **IVA** la indemnización percibida en caso de resolución del contrato? ¿Y si no existe causa de resolución del contrato contenida en dicho contrato, se deberá rectificar la base imponible devolviendo al comprador el **IVA** repercutido., En este caso, la indemnización percibida por el comprador n prestaciones de **servicios** sujetas al impuesto.

**Url** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0107080> 

**Título:** IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**Consulta:**

Una cooperativa agraria presta a sus socios cooperativistas:

**servicios de mediación** en la venta de sus productos. **servicios** de molienda de aceitunas para la obtención de aceite.

¿qué tipo impositivo debe aplicarse?

**Respuesta:** 132444 **SERVICIOS** AGRÍCOLAS PRESTADOS POR UNA COOPERATIVA Bienvenido Benvingut Benvido Benvingut Política lingüística Mapa web Accesibilidad TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CAPITULO: TIPOS SUBCAPITULO: BIENES Y **SERVICIOS** AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, Pregunta Un de sus productos., **servicios** de molienda de aceitunas para la obtención de aceite. ¿qué tipo impositivo debe aplicarse?, Respuesta Tributan al tipo impositivo reducido de por una cooperativa agraria a sus socios, al tratarse de **servicios** derivados de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social.

**Url** <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/IFXJ-IFWW/IAFRIAFC12F?TIPO=R&CODIGO=0132444> 

Atrás

Enviar consulta





A continuación se remite recibo de presentación y las preguntas y respuestas mantenidas en el asistente virtual

### Solicitud de Información Tributaria

#### Avisos

Su solicitud de información tributaria ha sido registrada satisfactoriamente

#### Registro

**Presentación realizada el:** 16-03-2021 a las 15:32:48

**Procedimiento/Referencia:** GZ44-2021CTE 1K

#### Presentador

**NIF:**

**Apellidos y Nombre:**

**Tema:** IMPUESTO VALOR AÑADIDO

**SubTema:** ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA?

**Solicitud de información realizada:** Consultar conversación con asistente con id: 2191315312171 los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿llevan IVA?

La autenticidad de este documento, firmado electrónicamente (art.20 RD 1671/2009 y Resoluciones de la presidencia de la AEAT de 28-12-2009 y de 4-2-2011), puede ser comprobada en [Agencia Tributaria](#).

[Ver Recibo Presentación](#)

[Ver Conversación chat](#)

# ‘Informa+’ por escrito



  
Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

Página 1

---

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

Ejercicio: 2021  
Presentación realizada el: 16-03-2021 a las 15:32:47  
Procedimiento/Referencia: GZ44-2021CTEL IK

**DATOS DEL CONSULTANTE**  
Apellidos y Nombre:  
NIF:

**DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**  
Tema: IMPUESTO VALOR AÑADIDO  
Subtema: ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECCIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)  
Solicitud de información realizada:  
los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿llevan IVA?

Su solicitud de información tributaria ha quedado registrada. Lo antes posible recibirá una contestación a la misma que tendrá el carácter de *mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria* de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18).

*Sobre la contestación emitida no cabe recurso alguno.*

El acceso a la contestación solo podrá realizarlo el consultante interesado y debidamente identificado con Certificado o DNI electrónico o, Cl@ve PIN.

Puede comprobar la autenticidad de este documento, firmado electrónicamente (art. 20 RD 1671/2009 y Resoluciones de la Presidencia de la AEAT de 28-12-2009 y de 4-2-2011), en <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZZ05.shtml> mediante el siguiente Código Seguro de Verificación(CSV): TFGV7 VPC

## Justificante de presentación:

- Fecha
- Datos del consultante
- Solicitud de información realizada
- Acreditación con CSV



Agencia Tributaria

### Conversación mantenida con las herramientas de asistencia virtual

Consulta realizada el día 13/04/2021 10:48:59

**NIF**

**Nombre y Apellidos**

### Conversación con IVA

**USUARIO:** los servicios de mediación en la compraventa de criptomonedas ¿llevan IVA?

**AEAT:** Las criptomonedas son divisas virtuales que constituyen un medio de pago, por lo que las operaciones con las mismas están **exentas**. Asimismo, los **servicios de mediación** también están **exentos** por tratarse de mediación en operaciones financieras exentas.

Las operaciones de **minado** de Bitcoins **no están sujetas al IVA**.

Debe tenerse en cuenta que tales actividades **no dan derecho a la deducción del IVA soportado** para la realización de las mismas.

A continuación se facilita el enlace a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos donde se recoge este criterio.

[Normativa y criterios](#)

[Consulta de Dirección General de Tributos](#)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes.*

## Pregunta y respuesta del asistente virtual:

- Fecha
- Datos del consultante
- Conversación
- Identificador documento



Respuesta por escrito de la AEAT a la solicitud de información

El contribuyente recibe un aviso al móvil y/o correo electrónico

AEAT

Ya puede acceder a la contestación de la solicitud de información tributaria que ha realizado en la sede electrónica de la AEAT, apartado Mis expedientes – Otros procedimientos tributarios



La respuesta se puede visualizar en “Mis expedientes”

## Mis Expedientes

Persona consultada:

[Mis datos censales](#)

[Todos](#)

[En tramitación](#)

[Buscar expediente](#)

[Ayuda](#)

[Desplegar](#) [Contraer](#) [Actualizar](#)

▼ [Expedientes](#) (18)

▶ [Impuestos y tasas](#) (13)

▶ [Certificaciones](#) (2)

▶ [Beneficios fiscales y autorizaciones](#) (1)

▶ [Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones](#) (1)

▼ [Otros procedimientos tributarios](#) (1)

▼ [Otros](#) (1)

▼ [Contestación a solicitudes de información tributaria](#) (1)



## Respuesta a solicitud de información tributaria

### REGISTRO

Realizada el: 13-04-2021 a las 11:22:39

Procedimiento/Referencia: GZ44-2021CTE00160004C

### DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F:

Nombre y Apellidos o Razón Social

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tema: IMPUESTO VALOR AÑADIDO

Subtema: ¿LA OPERACIÓN LLEVA IVA? (SUJECIÓN, EXENCIONES Y SUJETO PASIVO DE OPERACIONES INTERIORES)

Consulta realizada:

Los servicios de mediación en la compraventa de criptomoneda ¿están exentos de IVA?

### RESPUESTA

Los Bitcoins, criptomonedas y demás monedas digitales son divisas por lo que los servicios financieros vinculados con las mismas están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992.

Por tanto, los servicios de mediación se encuentran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, debe tenerse en cuenta que tales actividades no confieren el derecho a la deducción del IVA soportado para la realización de las mismas.

### Normativa/Doctrina

- Artículo 20 .uno.18º.m Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .
- Consulta Vinculante de la D.G.T. V 2034 - 18 , de 09 de julio de 2018  
[https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num\\_consulta=V2034-18](https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2034-18)

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Sobre la contestación emitida no cabe recurso alguno. Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes. <https://sedeminhap.gob.es/ES/Sedes/Tributos/Procedimientos/Paginas/Default.aspx?IdProcedimiento=239>

Atentamente,

Administración Digital Integral (ADI).

## ‘Informa+’ por escrito

- Respuesta personalizada ofrecida por especialista reforzando la seguridad jurídica
- Se incorporan enlaces a consultas de la DGT y/o referencias del INFORMA
- Efectos jurídicos: información no vinculante. Art. 86, 87 y 179.2.d LGT
- Emitida a nivel centralizado por ADI

